Longitud total en Kms.: 0,405.

Voltaje: 230/400. Potencia: 192 (KW). Abonados previstos: 31.

Presupuesto en euros: 59.919,17. Presupuesto en pesetas: 9.969.711.

Finalidad: Suministro eléctrico a nueva urbanización. Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016475.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## ANUNCIO de 29 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016481.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

## LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Nuevo apoyo nº 2 (a instalar) de la Línea Aérea MT. 20 KV. "Ladrillos Álvarez" (44416) - San Roque nº 10 (67827) de Endesa.

Final: C.D. San Roque nº 10 (67827).

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,536.

Emplazamiento de la línea: Nueva urbanización entre la Ronda Norte y Ctra. de Madrid en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 26.927,30.

Presupuesto en pesetas: 4.480.326.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona. Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016481.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 29 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa "Sociedad Cooperativa Viajes Tour". Expte.: CI-0 I 74-0 I.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente Cl0174-01 "Sociedad Cooperativa Viajes Tour", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo Cl-0174-01 del que es titular la empresa arriba referenciada y al objeto de poder comprobar el mantenimiento del nivel de empleo exigido en la Resolución de Concesión de la ayuda, deberá adjuntarnos la documentación que a continuación se señala con un aspa:

☑ Informe Original de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de la Empresa, en todas las cuentas de cotización, desde la fecha de inicio del último contrato subvencionado (I de marzo de 2001) hasta la actualidad.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, haciéndole saber que si así no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a II de abril de 2005. Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Laura Plasencia Sánchez."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa "Sociedad Cooperativa Viajes Tour". Expte.: CI-0174-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente Cl0174-01 "Sociedad Cooperativa Viajes Tour", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Del estudio de la documentación obrante en el expediente de referencia, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se desprende:

Primero. Que mediante Resolución de fecha 2 de septiembre de 2002, notificada el día 4 de octubre de 2002, se concede a la empresa referenciada una subvención por una cantidad total de 1.776,96 por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre (D.O.E. nº 137, de 27 de noviembre de 2001), modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo (D.O.E. nº 55, de 13 de mayo), y de la Orden de 5 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 21, de 19 de febrero).

Segundo. Que la fecha de inicio del último contrato subvencionado es de 1 de marzo de 2001.

Tercero. Que la Resolución de Concesión acogida al sistema de pago semestral, establecía, en el Anexo I A, la cuantía máxima a abonar por cada semestre así como el calendario de vencimiento, según el siguiente tenor:

## VENCIMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO DE PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO MES DEL SEMESTRE

	FECHA	CUANTÍA MÁX. SUBVENCIONABLE
1er SEMESTRE	31/10/01	296,16 €
2 <sup>er</sup> SEMESTRE	30/04/02	296,16 €
3er SEMESTRE	31/10/02	296,16 €
4er SEMESTRE	30/04/03	296,16 €
5 <sup>er</sup> SEMESTRE	31/10/03	296,16 €
6er SEMESTRE	30/04/04	296,16 €
	SUBVENCIÓN MÁXIMA	1.776.96 €

Cuarto. Que la empresa no ha presentado las solicitudes de liquidación parcial del 4°, 5° y 6° semestre dentro del plazo establecido para ello, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 5 de febrero de 2002.

Por lo que se incumpliría:

Primero. Lo establecido en los apartados dos y tres del artículo 12 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre:

- 12.2. "El empleador solicitará la liquidación parcial de la subvención correspondiente al semestre vencido, conforme al modelo oficial, al que se acompañará la documentación establecida en la Orden de desarrollo del presente Decreto".
- 12.3. La solicitud de liquidación deberá realizarse en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de

las cuotas de Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención. De no cumplirse este requisito la Consejería de Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del semestre correspondiente según lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto".

Segundo. Lo establecido en los apartados dos y tres del artículo 5 de la Orden de 5 de febrero de 2002:

- 5.2. "La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención".
- 5.3. "En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de